



PRIVACIDAD, INTIMIDAD Y DAÑO MORAL

EDUARDO HUCHIM MAY
Académico y Periodista

Gracias Jorge Camargo.

Este tipo de mesas se inician generalmente con un agradecimiento de los ponentes o del ponente por la invitación a participar en ellas.

En este caso yo no solamente agradezco la invitación, sino felicito muy efusivamente a los organizadores, a la Suprema Corte, al Consejo de la Judicatura, porque están poniendo en la mesa de la actualidad, temas que todavía puede decirse, son relativamente recientes en México, como el Derecho de Acceso a la Información, la Protección de Datos Personales y un asunto que no debería ser, pero que sigue siendo una asignatura pendiente en México que es el de rendición de cuentas.

Por esto yo felicito de verdad a los organizadores además de agradecer la invitación.

Y bien, el nombre de esta mesa es “Privacidad, Intimidad y Daño Moral”.

Me voy a centrar en el tercer asunto, el Daño Moral en relación con el ejercicio periodístico, pero quisiera decir antes que yo me pregunto si en estos tiempos de globalidad y de incesantes y veloces avances tecnológicos es posible poseer, aunque tengamos plenamente derecho a ellas, es posible poseer, una real privacidad y una real intimidad.

Mi respuesta es que una y otra se relativizan cada vez más, de tal suerte que la tecnología las amenaza y a veces las vulnera también.

Tomo un fragmento de un texto de José Luis Piñar Mañas, ex Director de la Agencia Española de Protección de Datos para ilustrar lo que quiero decir.

Imaginemos, dice Piñar, que estamos tranquilamente en nuestras casas, alguien entra y tras de decirnos que no nos preocupemos y que sigamos con lo que estamos haciendo, van tomando nota del programa de televisión que estamos viendo, de la página web que estamos visitando y de las que hemos visitado; de la llamada telefónica que estamos haciendo y de las que hemos hecho y recibido en el último año.

Por encima de nuestro hombro cotillean el texto del correo electrónico que estamos escribiendo y a quién se lo enviamos, abren nuestra cartera y toman nota de los números de nuestras tarjetas de crédito de nuestro TNI, con parsimonia

escrutan todos los movimientos en nuestras cuentas corrientes, las revistas a las que estamos suscritos, las estancias en hoteles que hemos efectuado, los viajes realizados, van al cajón donde tenemos nuestros papeles de los médicos, nuestras radiografías, análisis de sangre, escanean todo y lo guardan.

Salimos de casa y nos siguen a nuestro lado, sin dejarnos.

Recibimos una llamada en nuestro móvil y colocan un dispositivo para escuchar y grabar la conversación.

Decimos a nuestro vigilante que nos deje en paz, que nos deje solos y nos contesta, que lo siente, que no está en nuestras manos consentir o no su presencia, que él siempre estará.

Y añade Piñar: *“No es ciencia ficción, no es una pesadilla, es una realidad virtual de vigilancia invisible, pero real, nuestra vida, queramos o no, es o puede ser así”*.

Pues así estamos en la realidad, tiene razón Piñar, esto es real, sí nos atenemos. Y lo podemos comprobar sencillamente con nuestra cuenta de correo electrónico. Hacemos una alusión a algún viaje y nos cae la publicidad de los hoteles y otros servicios en la ciudad que hemos mencionado, por lo menos del país que hemos mencionado.

Entonces es una realidad.

Y bueno, creo que todos debemos esforzarnos en proteger la intimidad, es decir, la zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia y también proteger la privacidad. Es decir, el ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión.

Y estas son las definiciones del diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, porque fuera de la estrictamente lingüística, sería difícil hallar consenso sobre las diferentes definiciones de estos conceptos.

También creo que leyes y Jueces deben proteger los derechos de la personalidad, como el honor y la imagen y éstos deben ser respetados por los medios de comunicación.

En este aspecto, creo con Jorge Carpizo prematuramente fallecido, creo con él que la libertad de expresión no es derecho a mentir, la libertad de expresión no es sinónimo de difamación y calumnia, la libertad de expresión no es derecho a desdibujar, alterar o maquillar la realidad.

La libertad de expresión no es derecho a confundir a la audiencia, la libertad de expresión no es el avasallamiento de los otros derechos humanos, la libertad de expresión no es sustitución de los tribunales.



Y tampoco es el derecho a crear nuevas inquisiciones.

Todo esto no es la libertad de expresión.

Pero en una nación como México donde la corrupción asfixia al país y atraviesa transversalmente a todo el sector público y a gran parte del privado y contamina también a la sociedad, en un país como México donde la rendición de cuentas es una asignatura pendiente, suele decir Mauricio Merino, que la primera condición para rendir cuentas, es que existan esas cuentas.

Y ciertamente el sector público, no se esmera en que existan, mucho menos a rendirlas.

Además, si no existen, pues puede decirlo así, de hecho lo dice, no existen.

En un país como México, donde la mitad de la población subsiste en la pobreza, incluso en la pobreza extrema, en un país donde el gobierno se ejerce en buena medida con criterios patrimonialistas, en un país donde los legisladores incumplen sus deberes y no respetan ni los plazos que ellos mismos se fijan, en un país como México donde la información pública se regatea o se oculta, donde no es posible conocer a quiénes de los grandes causantes se les devuelven impuestos por miles de millones de pesos.

En un país así los medios de comunicación y sus periodistas tienen el deber de investigar y de difundir, con los límites que fija la ley, desde luego, todo lo que contribuya a deshacer el alud de entuertos que aprisiona y empobrece a México económica, social y éticamente y que erosiona gravemente su incipiente democracia.

El periodista que no actúe así o que tema lastimar la piel generalmente sensible de los poderosos política, económica o socialmente poderosos, ese periodista faltará a su deber. Es más, a quien no esté dispuesto a correr los riesgos inherentes a su tarea periodística le convendría examinar si no ha errado la vocación.

Los medios de comunicación, sobre todos los impresos y algunos radiofónicos, cumplen una función insustituible e invierten mucho dinero y esfuerzo para desvelar lo que se pretende ocultar, disimular o encubrir; pero su tarea no es fácil, los periodistas deben enfrentarse a muchos obstáculos, incluidas presiones y agresión física para entregar al lector información que muchas veces releva actos de corrupción, ineptitud o mala aplicación de políticas públicas o información que disgusta a la delincuencia organizada.

En los tiempos actuales en México, los periodistas deben afrontar también otra forma de intentar frenarlos y acallarlos sin violencia, pero sí con virulencia y a veces con perversidad; hablo de las injustificadas demandas de daño moral que conllevan una clara intención de desgastar a los periodistas, evitar que hablen de determinados temas y también a arruinarlos literalmente en su economía.

Y no porque se haya lesionado realmente el honor del demandante o invadido su intimidad, sino porque se quiere eludir el legítimo escrutinio al que está sujeto todo funcionario o figura pública. Para ello cuentan frecuentemente con la colaboración de Jueces y Magistrados del fuero común, no todos, por supuesto, que en diversas entidades federativas, incluido el Distrito Federal, actúan en una forma que por lo menos revela ineptitud.

Cito brevemente dos casos ocurridos en el Distrito Federal para fundamentar esta afirmación en lo que concierne a la libertad de expresión.

En un caso la Jueza 22 de lo Civil condenó a dos periodistas por daño moral supuestamente infligido a una Magistrada del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y al emitir su sentencia, como no halló mejores razones, porque no las había para condenar, responsabilizó a los periodistas porque sus textos dan a entender al lector, esas son citas textuales, *“dejan en la mente del lector, dejan creer al lector, hacen pensar al lector cuestiones negativas sobre la demandante sin que existiera ningún elemento probatorio que sustentara tal cosa, sin que la demandante hiciera valer esas argumentaciones y, más aún, sin que se ofreciera y desahogara prueba alguna sobre la capacidad síquica de conocer lo que la gente piensa después de leer un texto periodístico”*.

Vale preguntarse cómo supo la juzgadora de un texto periodístico, lo que un texto periodístico dejó en la mente del lector, dotes divinas o adivinatorias, ¿hizo al menos una medición muestral de lo que pensaron los lectores que leyeron ese texto?, y si hubiera hecho esa muestra, ¿cómo hizo para identificar a esos hipotéticos lectores?

La Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, confirmó la sentencia del juzgado 22, pero finalmente la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia que aceptó atraer el caso, absolvió por unanimidad a los periodistas.

En el otro caso, la Jueza 54 de lo Civil condenó a 3 periodistas de la Revista Contralínea, incluido un caricaturista, me han dicho que es primera vez desde el Porfiriato que un caricaturista fue condenado y lo fue por poner información relativa a operaciones irregulares de 2 empresas con PEMEX, en particular la renta de un barco, información que la juzgadora consideró que no era de interés público.

Es tan absurda la argumentación que importa citarla literalmente y aclaro que respeto la gramática un tanto cuanto singular de la sentencia.

Dice: *“...es claro que las licitaciones efectuadas por PEMEX no pueden ser consideradas como de interés público, puesto que en primer término la petroquímica es una rama de la industria que en nuestro país no ha sido desarrollada a gran escala, siendo esta una rama específica que cuenta con una terminología especial y conocimientos técnicos que el público en general e inclusive la suscrita, desconoce*



puesto que los expertos en tal cuestión son las empresas dedicadas a la citada rama y por ende al carecer de dichos conocimientos, no es factible que el público en general tenga interés si sería más conveniente a los intereses de la paraestatal el comprar un buque o rentarlo, dado que dicha cuestión es inherente a la paraestatal y por el hecho de que maneja recursos que son del erario no podría válidamente considerarse como de interés público, dado que se caería en el absurdo de que se tendría que cuestionar y por ende facultar a los periodistas para emitir opiniones subjetivas en relación a cualquier adquisición, licitación o actuar de cualquier ente de gobierno”.

Llamo la atención, “*facultar a los periodistas para emitir opiniones*”, esto es lo que decía la sentencia.

Bueno y una sentencia así de absurda e inconstitucional no podía llegar muy lejos y no fue convalidada, ahí sí, ni siquiera por la Sala Civil del Distrito Federal que conoció del asunto por impugnación de la revista.

Pero la demandante se inconformó y ello permitió que la Primera Sala de la Corte, fallara a favor de Contralínea y emitiera un importante criterio que en lenguaje llano establece que las personas privadas, físicas o morales que mantienen relaciones contractuales con el gobierno, son sujetas de escrutinio periodístico y por tanto no podrán alegar daño moral a su honor ni a su imagen cuando sus negocios con las administraciones públicas de los 3 niveles sean expuestos en los medios de información.

Bien, sentencias como las señaladas se han producido en los juzgados y tribunales capitalinos a pesar de que en el Distrito Federal rige en esta materia una ley de vanguardia que tutela la libertad de expresión, obviamente sin dejar de proteger los derechos de la personalidad.

Se trata de la Ley, las leyes tienen nombres largos, pero esta creo que se lleva el récord, se llama Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho, la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal.

Su finalidad es regular el daño al patrimonio moral derivado del abuso del derecho de la información y la libertad de expresión y establece expresamente que no se considerará que se causa daño al patrimonio moral cuando se emitan opiniones y días o juicios de valor sobre cualquier persona, siempre y cuando no se utilicen palabras, frases o expresiones insultantes por sí mismas, innecesarias para el ejercicio de la libertad de expresión.

Las imputaciones de hechos o actos que se expresan con apego a la veracidad y sean de interés público tampoco podrán ser motivo de afectación al patrimonio moral.

Pues a pesar de disposiciones como las citadas y como las relacionadas con la malicia efectiva que es un requisito para acreditar el daño moral, hay Jueces y

Magistrados del Distrito Federal que han actuado contra la libertad de expresión y al darle la razón a los demandantes han obligados a los periodistas a emplear tiempo, dinero y esfuerzo en su defensa.

Por fortuna, han habido juristas como la Doctora Perla Gómez Gallardo y organizaciones como la Fundación para la Libertad de Expresión, que han apoyado decidida y desinteresadamente a varios periodistas demandados por daño moral y que no habrían podido ganar sus litigios de no ser por ese apoyo.

En esta lucha de los informadores por ejercer la libertad de expresión, la Suprema Corte de Justicia, su Primera Sala, ha hecho aportaciones notables y de suma importancia para ese ejercicio y para desalentar, esperemos que las desaliente, las demandas frívolas y temerarias y las sentencias absurdas.

Son relevantes los criterios impulsados y votados en la Primera Sala por los ministros Olga Sánchez Cordero, José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Entre esas aportaciones destacan las tesis aisladas “Libertad de Expresión y Derecho a la Información” —esta es muy importante— la Responsabilidad por invasiones al honor de funcionarios u otras personas con responsabilidades públicas, sólo puede darse bajo ciertas condiciones más estrictas que las que se aplican en el caso de expresiones o informaciones referidas a ciudadanos particulares.

Libertad de expresión es otra tesis, sus límites a la luz del sistema de protección dual y del estándar de malicia efectiva.

Libertad de expresión, la Constitución no reconoce el derecho al insulto.

Y quiero citar, finalmente, el mismo fragmento que citó Jorge Camargo, creo que vale la pena, está en la tesis “Libertad de Expresión y Derecho al Honor—expresiones que se encuentran protegidas constitucionalmente”.

Es un fragmento que cito con verdadero entusiasmo, porque sí refleja lo que tiene que ser la información en términos de debate, de discusión de los asuntos públicos.

Dice: *“El debate en temas de interés público debe ser desinhibido, robusto y abierto; pudiendo incluir ataques vehementes, cáusticos y desagradablemente mordaces sobre personajes públicos o en general, ideas que puedan ser recibidas desfavorablemente por sus destinatarios y la opinión pública, de modo que no sólo se encuentran protegidas las ideas que son recibidas favorablemente o las que son vistas como inofensivas o indiferentes. Éstas son las demandas de una sociedad plural, tolerante y abierta, sin la cual no existe una verdadera democracia”*.

Fin de la cita, fin de mi intervención.

Muchas gracias.



PRIVACIDAD, INTIMIDAD Y DAÑO MORAL

LICENCIADO HÉCTOR VILLAREAL ORDOÑEZ
Director General de Notimex

Muchas gracias, Jorge. Muy buenas tardes a todas y a todos, como bien dice Don Eduardo, un agradecimiento y un reconocimiento a la Suprema Corte y al Poder Judicial por esta invitación a este interesante Seminario Internacional de Acceso a la Información.

Desde una perspectiva periodística, creo que había una expresión que dijo Mario Vargas Llosa en 2010, me parece, cuando participó en la entrega de los Premios Ortega, que él decía que *“no existe mejor indicador para la libertad de un país que leer sus periódicos”*. Leyendo sus periódicos es la manera, decía él, en que sabremos si de verdad la libertad existe y se refleja con un pluralismo informativo y político o si la libertad en esa sociedad o en ese país se ha eclipsado.

Y es que no hay duda de que en el entorno de una sociedad abierta, de una sociedad democrática la libertad de expresión es un derecho fundamental, porque es sencillamente la prolongación de la garantía individual de pensar.

De este modo proteger la libertad de expresar ese pensamiento se vuelve una condición necesaria para garantizar que los ciudadanos puedan, ya sea de manera individual o de manera colectiva, influir en las decisiones de orden público mediante participación directa, o simple y sencillamente mediante la creación o la conformación de lo que llamamos opinión pública; sin libertad de expresión no hay elementos para construir una opinión pública.

Y visto así, tutelar a través de normas jurídicas la libertad para manifestar el pensamiento o la opinión, pues no es sólo la protección del ámbito individual; no es una protección que tenga una esfera singular, sino que constituye la protección de un bien colectivo que consiste en asegurar que la comunidad cuente con la contribución del pensamiento, de las ideas, de las propuestas, de todos sus miembros para asumir las decisiones o emprender las acciones que mejor le convengan.

En esta parte es donde yo creo que se sitúa la importancia de precisar y de destacar lo que es la función social del periodismo, sobre todo, el periodismo entendido como instrumento para coadyuvar al ejercicio del derecho a la información y como herramienta para divulgar informaciones, acontecimientos, opiniones e ideas.

Como decía, en una sociedad democrática el periodismo tiene que ser, y lo decía muy bien Eduardo hace un momento, contrapeso frente al poder y a fin de cuentas por eso es un bien público.

Si el periodismo no es contrapeso frente al poder no es periodismo, seguramente es otra cosa, seguramente es publicidad, seguramente es una estrategia de comunicación entre las élites del poder, seguramente es mercadotecnia política, pero no es periodismo.

De ahí la complejidad que se presenta a la hora de plantear límites a la libertad de expresión, ¿por qué?, porque sin libertad de expresión pues no hay periodismo posible.

Bueno aquí todos ustedes son abogados y es muy claro que el marco normativo internacional en general alude esencialmente a dos restricciones relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión, lo que es la protección a los derechos a la reputación, de los derechos y la reputación de los demás, como dice el Pacto de San José o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud y la moral públicas.

Ahora bien, está claro que en el ejercicio periodístico como decíamos, la libertad de expresión está vinculada al interés público y la privacidad o el derecho a la privacidad en cambio, constituyen un derecho que se ubica en la esfera individual.

Si bien queda claro que no tendría porqué anularse uno frente al otro, también queda claro la preferencia de lo colectivo sobre lo individual.

Y partiendo de que en el periodismo o en materia de libertad de expresión se asume que no hay censura previa y estamos frente a, más bien, sujetos a responsabilidades ulteriores.

Recordaba ahorita que Eduardo platicaba, que a mí me tocó vivir muy de cerca, si bien no es exactamente periodismo, si era una figura intermedia entre la creación cinematográfica y un documental periodístico, estando yo en la Secretaría de Gobernación que fue el caso de Presunto Culpable, la famosa película.

Fue realmente un caso muy complejo para nosotros. En un primer momento la opinión pública asumía que éramos la Secretaría de Gobernación quienes queríamos de alguna manera, por algún mecanismo, quitar la película o impedir que se exhibiera.

El procedimiento en la Dirección de Radio y Televisión y Cinematografía es que la película llega y si cumple con una serie de requisitos administrativos se procede a su clasificación y está en condiciones de exhibirse. Está prohibida la



censura previa como ustedes saben en nuestro país. Simplemente la Secretaría de Gobernación ve la película para asignar una clasificación en los términos de la Ley del Reglamento de Cinematografía.

La persona que presenta su litigio y que considera un daño a su persona el que apareciera en este documental, expone su argumento y en aquél momento la Juez de Distrito en Materia Administrativa resuelve una sentencia muy extraña, que para proteger el interés individual de esta persona, digamos su derecho a la privacidad, nosotros de alguna manera tomáramos la película difumináramos el rostro de este individuo y en todo caso, así se siguiera exhibiendo la cinta.

Esta sentencia era técnica, material, humana y físicamente imposible de cumplir. No había manera de andar. Primero, no hay manera técnica de una copia en 35 milímetros o de una copia digital de todos los momentos en que apareciera el rostro de esta persona, difuminarlos; y aparte, estaríamos en el supuesto de ir a las salas cinematográficas. Nosotros, recuerdo que le pedíamos a la Juez nos precisara si su sentencia implicaba, o si su resolución implicaba que fuéramos a los cines a recoger, como Secretaría de Gobernación, en aquél momento, la película.

Me parece un caso de referencia, me parece un caso muy interesante, finalmente el Tribunal Colegiado, digamos, echó abajo la sentencia, pero fue un momento en el que se puso en la deliberación pública, en el debate público, el alcance de la libertad de expresión y esa problemática del conflicto que se presenta cuando se ve afectado el interés individual de alguien.

En cualquier caso, pareciera ser que lo que se refiere a libertad de expresión, los conflictos tendrían que ser analizados o tienen que analizarse siempre caso por caso.

Jorge y el propio Eduardo citaban el caso del litigio entre La Jornada y Letras Libres.

Nosotros en la Agencia Notimex hace unos días le hicimos una entrevista a Germán Martínez, el que fue presidente del PAN, a propósito de una resolución también de la Suprema Corte en relación con un litigio, donde la libertad de expresión está involucrada.

Seguramente muchos de ustedes conocerán el caso, me voy a permitir hacer un resumen muy breve.

En esos días nos decía Martínez, que sobre los hechos que acabaron en la sentencia judicial que lo ampara frente a las acusaciones que le formuló el entonces y hoy también senador Manuel Bartlett, resulta que en el año 2006, siendo Germán Martínez el representante, era diputado y representante de

su partido, el PAN, ante el Consejo General del IFE, y ahí hubo una crítica del representante del PRD, que en aquel tiempo era Horacio Duarte, si no me equivoco, donde acusaba al PAN de incongruente por aceptar una declaración que José María Aznar, el Ex Presidente de España, había venido a hacer a México, en la que había dicho algo así como: *que si él fuera mexicano votaría por el entonces candidato a la presidencia, que era Felipe Calderón*.

En el debate que se dio en el contexto del Consejo General o de la mesa de Consejo General, Martínez le contestó al PRD, devolviéndoles la acusación de incongruentes, y les dijo: *“Por aceptar ustedes el apoyo de Manuel Bartlett, quien es artífice del fraude de 1988 y es presunto asesino del periodista Manuel Buendía”*.

Por aquellos dichos Bartlett demandó a Martínez por la vía civil, por daño moral, alegando pues que aquello le causaba un perjuicio a su imagen.

En los argumentos del Ministro Ortiz Mayagoitia que conoció de este caso y que resolvió, establece algo muy semejante a la cita que ahorita se comentaba.

Establece que tratándose de una discusión pública entre políticos, los insultos e imputaciones no son personales y ello lo soportó en una interesante argumentación sobre lo que llama “El deber de tolerancia”.

Por su parte, Martínez y en el resto de la argumentación se alegaba que el asunto ocurrió en un contexto, primero el contexto de la propia disputa electoral donde ambos eran actores políticos, ambos eran figuras públicas, que además voluntariamente se encontraban participando en el debate público.

El sentido de la resolución favoreció a Germán Martínez, asumiendo las particularidades del caso, pues si bien su discurso podría considerarse extremo, duro, incluso provocador, cáustico o como fuera pues lo que comentábamos en la otra sentencia, no constituía de ningún modo un discurso de odio o no se acreditó que constituyera un discurso de odio o que incitara a la violencia o a la discriminación y, por lo tanto, no se consideraba que en este caso concreto se configurara un delito.

Como podemos ver, el contexto y las características específicas de las personas en esta materia juegan un papel determinante.

De ahí que en cuestiones de libertad de expresión cada caso tendría que observarse de manera distinta.

No sería lo mismo, por ejemplo, si el discurso de una figura pública o si la acusación fuera del discurso que formulara una persona que ocupa una posición pública, que goza de los beneficios de tener una fuerte presencia pública e hiciera una crítica así a un ciudadano común. Ahí habría un desequilibrio evidente.



Tampoco podría ser una resolución semejante si se tratara del ejercicio periodístico precisamente de un medio de comunicación cuya libertad de expresión pretendiera ser acotada bajo la imputación de un presunto delito.

Es decir, el contexto y la naturaleza de las personas juegan en este tema un papel determinante.

Si fueran dos particulares, dos vecinos que se pelean entre sí, el criterio tendría que ser muy diferente que en los casos que estamos mencionando.

En todo caso, desde la perspectiva social, desde la perspectiva del interés general, la pretensión, en mi opinión, de apagar la crítica o de silenciar la libre expresión o de inhibir al periodismo puede resultar mucho más costosa que el tolerar, hasta cierto punto ciertamente, el tolerar un discurso duro, chocante o provocador, como decíamos, como pudo ser el del propio Germán Martínez o como pudo ser el contenido de la columna a la que nos referíamos hace rato.

Yo recuerdo mucho a propósito de este caso que han citado Jorge Camargo y Eduardo Huchim, una columna del periodista don Miguel Ángel Granados Chapa, que en paz descanse, él decía y alguna vez lo comentó en alguna conferencia también; cuando hablaba de este caso recordaba al periodista mexicano del siglo XIX Francisco Zarco.

Zarco decía que a la prensa se le combate con la prensa, es decir, él se refería a que antes que judicializar el debate, el debate público o buscar recovecos que sean contrarios al ejercicio del derecho a la información y de la libertad de expresión, pues es mucho mejor ejercer un réplica o establecer un debate en los propios medios como manera de dirimir los conflictos precisamente en los espacios mediáticos.

Esta tendencia, apuntaba Eduardo hace rato algo importante, pareciera, a mí, me parece correcta, seguramente enfrenta y seguramente, visto hacia el futuro, enfrenta una gran complejidad evidentemente ante la emergencia de las nuevas plataformas de comunicación.

Es decir, si decimos que a la prensa se le combate con la prensa, ¿qué vamos hacer con las redes sociales?, ¿qué vamos hacer con el *Twitter*?, ¿qué vamos hacer con el *Facebook*?, porque en ese caso estaríamos ya a navaja limpia prácticamente donde ya todo ciudadano es un periodista, es poseedor de un medio de comunicación, su medio de comunicación tiene alcance local nacional, nacional y global y puede difamar, calumniar y violentar absolutamente lo que sea.

Todavía hablo por mí, en mi generación esto empieza a llamar mucho la atención. En generaciones posteriores, yo tengo un hijo de 15 años donde ni

quiera se cuestiona esta situación, la comunicación simplemente se da, ocurre a través de esos mecanismos y pasan cosas inimaginables, unas buenas, pero otras también no tan buenas por la desprotección en la que pueden llegar a quedar los individuos.

Ahí creo que el planteamiento adquiere una enorme complejidad donde ya estas plataformas por mucho, disputan. Creo que todavía las plataformas tradicionales del periodismo siguen siendo dominantes y siguen teniendo la incidencia dominante en la agenda pública, pero cada vez van perdiendo más terreno o van siendo motivo de la incidencia de las redes.

Nosotros por ejemplo en la agencia NOTIMEX, tenemos realmente un tema con cómo tomar la información de las redes sociales, no la podemos ignorar, no la podemos desestimar, porque sí es un indicador de lo que está pasando en el debate público y sí es un indicador; hay muchos actores: funcionarios, empresarios que utilizan su cuenta de *Twitter* como antes se utilizaba una declaración pública, un posicionamiento en tribuna o un boletín de prensa. Entonces como agencia no podemos no mirar lo que está pasando en las redes, pero tampoco podemos recoger todo lo que pasa ahí, porque entonces haríamos un eco y seríamos una especie de megáfono de pleitos sin fundamento, de mentiras y de calumnias.

Realmente creo que ahí es donde tendría que ponerse en este momento una preocupación importante.

Y finalmente, un poco regresando a las plataformas tradicionales, porque en las redes es distinto. Yo diría que en la cotidianeidad del ejercicio periodístico uno de los mejores mecanismos para evitar conflictos entre derechos, uno de los mejores mecanismos para que el ejercicio de la libertad de expresión no atropelle los ámbitos o los derechos de otros pues es simplemente el acervo en periodismo.

Es decir, el rigor profesional, el rigor ético en la construcción de las noticias. Bueno a mí que no soy abogado, me parece una manera de blindarnos ante la vulneración de los derechos de otros.

En la escuela le enseñan a uno que el periodismo tiene 3 funciones fundamentales. La primera, seleccionar qué de lo que sucede en la realidad que podemos considerar como una noticia.

La segunda, contextualizar eso para presentarlo. Es decir, explicarlo y presentarlo de manera contextualizada, y, la tercera, jerarquizar esas informaciones que seleccionamos y que contextualizamos para presentarlas con un orden de relevancia o de importancia o con una propuesta de su importancia a las audiencias, así se construye digamos la narrativa periodística.



Creo que hacer eso, bien ponderando la veracidad de las fuentes, contrastando con equilibrio las posturas que están encontradas y tomando todas las providencias que corresponden a la ética periodística y al rigor profesional en el periodismo, es posible evitar que en la acción de los medios se vulnere la esfera privada de las personas.

Pues muchas gracias, yo estaría en esta, muchas gracias.



PRIVACIDAD, INTIMIDAD Y DAÑO MORAL

MAESTRA GABRIELA WARKENTIN DE LA MORA
Catedrática, Universidad Iberoamericana

Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos.

También agradezco la invitación a este foro tan importante y además me encanta que seamos un poquito los que cerremos, porque creo que podemos dejar algunas cosas sobre la mesa de temas que habremos de seguir discutiendo más adelante.

Y tomo casi la estafeta de lo que decía Héctor Villarreal al final de su presentación, cuando hablaba de las nuevas plataformas, de las nuevas tecnologías de información y comunicación, porque eso es lo que yo les quiero hablar ahorita y me gustaría que quedaran algunas de las cosas que pongo, tal vez que sean como inquietudes que tenemos que debatir, porque en realidad algunas de esas cosas apenas están sucediendo y tenemos poco marco de pronto para abordarlas y a veces ni siquiera cómo hacernos las preguntas correspondientes.

El otro día alguien me decía, alguien mucho más joven que yo, como dice Héctor, finalmente los que vienen, las generaciones más abajo esto lo toman ya con mucha naturalidad y de manera muy intuitiva, alguien mucho más joven que yo me decía el otro día: *¿Por qué nunca pones en tu currículum, por ejemplo, que eres twittera?*

Es como raro, para mí todavía sigue siendo raro, y eso que soy muy *twittera*, yo estoy muy metida en las redes sociales, pero no se me ocurre ponerlo como parte de lo que yo soy.

Y en cambio, sí se me ocurre poner que hago radio y que hago tele y que escribo en la prensa, pero no que estoy en las redes sociales.

Y entonces muy curioso, porque hasta que me lo dijo, de repente vi claro. Si nosotros nos pusiéramos a pensar lo que equivale en caracteres, 140 caracteres de un *twitt*, por la cantidad de *twitts* que hemos escrito alguna vez en la vida, pues hemos escrito más que libros completos. Es decir, yo he mandado creo más de 60 mil *twitts*, multiplíquelo por 140 caracteres, es un librototote.

Si eso lo hubiera yo escrito en papel, con portada y así, seguramente lo tendría, lo estaría yo presumiendo por muchos lados, pero en las redes sociales no, porque además sentimos que estamos perdiendo el tiempo cuando hacemos eso. Somos una generación a la que todavía nos está costando, la generación de los migrantes digitales que nos está costando trabajo entender lo que sucede con los nativos digitales.

Pero yo llevo ya muchos años metida en el tema del análisis de la comunicación y las tecnologías y les tengo que decir que estoy metida en comunidades virtuales pues desde hace más de dos décadas, ahora hablamos todos de redes sociales, pero las comunidades virtuales existen desde prácticamente desde que Internet llega al mundo civil y empiezan a existir estas formas en donde uno puede intercambiar información y puedes socializar.

Ahora explotan las redes sociales y explotan, sin duda, con una fuerza muy importante y se vuelven un tema, un espacio en donde tendríamos que revisar algunas cosas.

Y les quiero contar algunas historias y luego plantear tal vez algunas de las inquietudes que tenemos quienes estamos reflexionando en torno a privacidad, libertad de expresión en el mundo de Internet, en el mundo del ciberespacio, que incluye, también hay que decirlo, lo que sucede en el envío de mensajes de texto, en el envío de fotografías, en el envío de video. No todo es solamente lo que pasa específicamente, por ejemplo, en la red social, como puede ser *Twitter* o como puede ser *Facebook* y demás.

Hay que recordar nada más el caso de México.

México es el quinto país más *twittero* del mundo en cuanto al volumen de *twitts* enviados. Nada más para que veamos el nivel de donde estamos parados. No es eso en cuanto al número de usuarios, hay otros países que tienen más número de usuarios, pero al volumen de *twitts* que se envían somos el quinto país.

Esto varía un poco dependiendo de acontecimientos que, por supuesto, pueden levantar o bajar la intensidad de uso.

En el caso de *Facebook*, también estamos entre el quinto y sexto país más importante para la empresa *Facebook* en términos de números de usuario y de cantidad de uso y no se diga de *YouTube*, somos de los cuatro que más sube material a *YouTube* en un día y, sin duda, por supuesto también en un año.

Entonces nada más para que veamos la dimensión de lo que estamos hablando y esto no es un asunto sólo de los más jóvenes, aunque por supuesto, son los que se sienten con cierta naturalidad en estas redes, pero decir que *Twitter* es una red más adulta, como señalaba Héctor, además en el caso de México es interesante cómo hay líderes de opinión, funcionarios y demás que están metidos en una red.

Y además otra cosa interesante, se usa una red privada, porque *Twitter* es una empresa privada para fines de comunicación pública, que eso también es muy interesante porque en un momento dado ¿Dónde está la información?, ¿qué hace *Twitter* con esa información?, ¿dónde la podemos recuperar?, ¿cuáles son



las reglas del juego, más allá de las reglas explícitas?, ¿cuándo cambian o no cambian?

Les cuento algunas historias. A una chica de 14 años le piden a través de Internet, a través de un chat, le pide a una persona que si le muestra sus senos. Ella se levanta la playera, los muestra y empiezan ahí una especie como de ligue; ella no se da cuenta que esa otra persona le toma una foto a la pantalla cuando ella mostrando sus senos y esa fotografía empieza a circular por todos lados en el círculo de amistades de esa muchacha.

Empieza a haber un acoso, lo que hoy tanto ha brincado al escenario, como el famoso *bullying* o *cyberbullying*, pero empieza a haber todo un acoso, un acoso tal que finalmente no había lugar al que ella no entrara en *Facebook*, en *Twitter*, donde fuera, que no apareciera la fotografía de sus senos; incluso algunos de sus compañeros utilizaban la fotografía de sus senos como su fotografía de perfil en sus propios espacios de *Facebook* o en sus propias redes sociales.

La chica empieza a entrar en un nivel de depresión muy fuerte, trata de suicidarse, se cambian de ciudad y la foto la persigue, porque finalmente ese es un tema muy importante, la foto la persigue y la foto vuelve a aparecer en el momento en el que ella se liga a un chavo y la ex novia del chavo se enoja porque el chavo ya anda con ella; vuelve a recuperar esa fotografía que por ahí anda, la vuelven a publicar, la vuelven acosar con eso y, hace un poquito más de un mes esta chica se suicida y además se suicida con un caso que es interesante, porque antes de suicidarse ella publica en *YouTube* un video en donde está ella, no se le ve el rostro, pero es ella, y a través de papelitos que va mostrando y va quitando, ella cuenta toda su historia y al día siguiente ella se suicida.

Caso uno, estamos hablando huella digital, lo que se borra, lo que no se borra.

Caso interesante que está sucediendo ahorita en España. Al principio de año se discutió mucho un famoso caso de La Noria, La Noria es un programa de televisión y algunos de Tele Cinco, algunas personas, algunos *twitteros* en España estaban muy enojados porque decían que Tele Cinco le pagaba a criminales o a personas vinculadas a criminales para que aceptaran ser entrevistadas.

Y esto estalla un poco en redes sociales cuando le pagan a la madre de un criminal confeso que parece ser que había violado a unas personas y asesinado a unas personas, y le pagan a la madre para que sea entrevistada.

Y entonces empieza todo un escándalo en redes y se empieza a movilizar todo exigiéndole a los anunciantes de ese programa en particular que dejaran de anunciarse que porque eso no es periodismo, porque eso es la perversión de, un poco lo que ya se hablaba con los dos ponentes que me antecedieron.

Y se movilizan de tal forma los *twitteros*, empiezan a acorralar a las marcas, y las marcas literalmente se retiran, y cuando hablamos de marcas estamos hablando de Bayer, estamos hablando de marcas importantes, y se retiran y deciden ya no anunciarse y ofrecen, incluso, públicamente una disculpa, dicen, porque ellos no sabían que esos eran los contenidos y dado que ya vieron que sí era cierto se retiran.

Esto fue un caso muy importante, porque obviamente la afectación a la televisora fue gigantesca, las pérdidas son muy grandes.

Pues ahora resulta que la televisora demanda a uno de los *twitteros* principales, digamos, al más identificado o al más visible, lo demanda y exige el pago de varios millones de euros por daños y además una pena de cárcel para esta persona, porque argumenta que al movilizarse a través de las redes sociales le causa un daño de imagen y, por supuesto, una afectación económica.

Y ahora el resultado es que se vuelven a movilizar, ya no solamente los mismos *twitteros*, incluidos algunos periodistas, sino otra vez las marcas que habían estado implicadas para defender a esa persona, a este *twittero* y para exigirle a Tele Cinco que retire, porque no solamente no se volverán a anunciar, sino habrá un boicot abierto; pero muy interesante que son las propias marcas las que se suman a este especie como de nuevo boicot para retirar lo que estaba ahí sucediendo.

Y bueno pues el día de ayer Tele Cinco retira la demanda en contra de esta persona en lo que es considerado un poco como un triunfo en un debate muy interesante que nace en redes sociales y sube en más temas. Otro caso interesante.

En Alemania existe, como ustedes saben, hay algo que se llama *Google Street View*, que tal vez ustedes lo han usado, que es la manera como se mapea, finalmente como *Google* manda un carrito con su cámara y demás, es donde toma las imágenes de las calles para subirlo a sus diferentes mapas, *Google Maps* y demás asuntos.

En Alemania se hace todo un debate porque se considera que es una violación a la privacidad que se le tome la foto a la persona que pueda aparecer ahí de casualidad, porque el carrito pues va circulando y va tomando fotos a la persona que pudo haber pasado por ahí.

Y otros incluso argumentan que el simple hecho de que aparezca su casa ya es una violación a la privacidad y esto llega a la Corte en Alemania y llega a un tema que es interesante que es el derecho a ser pixeado y el derecho a ser pixeado no es sólo para los inocentes o los menores en caso de aparezcan en una fotografía o algo pero que puedan ser borrados, sino aquí es simplemente



el derecho a ser pixeleado en general cuando alguien toma una fotografía y la subió a la red.

Era muy interesante ver algunas de las imágenes de los mapas de Google porque aparecían de repente, por ejemplo, un perro que estaba siendo paseado pues por alguien, pero ese alguien estaba borrado, entonces nada más se veía el perro y la correa, pero no se veía a la persona que estaba llevando al perro.

Pero esto llegó ya al grado en donde estabas como todo borroso porque obviamente borras la casa y borras, entonces era una cosa rarísima, eran como las ruinas digitales básicamente por este tema de privacidad.

Y Jeff Jarvis que es un autor que ha escrito un libro muy interesante que se llama Partes Públicas, cuenta además que lo que es curioso en el caso de los alemanes es que, por otro lado, por ejemplo, no tienen ningún empacho y no hay ninguna ley al respecto de que uno exhiba las partes privadas, es decir, se exhiba desnudo en la calle, porque las partes privadas las tienen todos y por lo tanto pueden ser exhibidas, lo que no se vale es que tomes una fotografía en mi casa.

○ sea, aquí hay un debate muy interesante de qué es lo que se entiende por privacidad en estos entornos de Internet.

Otro caso, nos vamos a *Twitter*, *Occupy*, el gobierno de Estados Unidos exigió a la empresa *Twitter* que le entregara todos los *twitts* porque si uno está en *Twitter* y hace investigación, en realidad uno sólo tiene acceso a un determinado número de *twitts* hacia atrás y si uno quiere más, tiene que solicitarlos a la empresa y la mayoría de las veces uno tiene que pagar ese servicio, pero es un servicio muy complejo porque es una cantidad inmensa de información.

○ sea el gobierno de Estados Unidos le exige a *Twitter* que entregue los *twitts* de una persona que es identificada como uno de los líderes del Movimiento *Occupy Wall Street*.

Y después de mucho debate finalmente la empresa *Twitter* entrega toda esa información de los *twitts* de la ubicación, de la geolocalización, etcétera, de la persona en cuestión.

En el caso de México hemos tenido algunos casos muy interesantes. Una persona, en ese momento legislador, que le gusta pelearse mucho afuera y adentro de las redes sociales. En las redes sociales empezó a pelearse de noche con alguien y entonces decide insultar a esa persona diciéndole que tiene Síndrome de Down y usa Síndrome de Down como insulto.

Y entonces lo cacha una periodista y dice: *exijo a este legislador que se disculpe públicamente porque usó Síndrome de Down como insulto* y entonces

pues ahí se hace todo un debate, no se da la disculpa e interviene el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en este debate.

Finalmente, fue un debate muy interesante porque es “bueno, sí soy un funcionario público pero es una red privada”, pero entonces ¿cómo soy responsable de lo que ahí estoy diciendo?

Más recientemente tenemos un periodista que ha emprendido una campaña sistemática antisemita en contra de algunas personas públicas mexicanas que son judías y tiene una campaña sistemática muy violenta y ahí el debate otra vez es, ¿qué se puede hacer con eso?, ¿se tendría que callar a esa persona o no?, tiene derecho a insultar, el tema del derecho al insulto no es *Twitter*, significa que es privado, es público, está escrito, es que él es periodista, sí pero no lo está escribiendo en sus columnas sino lo está escribiendo en el *Twitter*, ¿qué hacemos con esta información?

Y otro caso de *Twitter* que es interesante, muy reciente, es ustedes saben, el gobierno de Israel usó sobre todo *Twitter* de manera muy importante, como una plataforma abierta de relaciones públicas en los recientes bombardeos hacia Gaza y ahora hay algunos legisladores estadounidenses e israelíes que exigen a la empresa *Twitter*, cancelar la cuenta del Grupo Hamas. Ellos dicen que el Grupo Hamas no debería tener una cuenta de *Twitter* y *Twitter* dice, pues ¿por qué no?, argumenta, dime por qué Hamas no debería tener una cuenta de *Twitter* y es un debate que está ahorita en el escenario.

El mismo debate que tiene *Google* cuando le exigen a *YouTube*, cuando le exigen que baje la película de la inocencia de los musulmanes después de haber provocado pues todas las revueltas que sucedieron después de que esta película saliera y la empresa *YouTube*, *Google*, dice: “No la bajamos”, al gobierno de Estados Unidos, le contesta: “No la vamos a bajar y no la vamos a bajar porque esta película no es una incitación directa a la violencia. Que unos se hayan sentido ofendidos por ella y hayan actuado de manera violenta, no significa que la película sea una incitación directa a la violencia”.

Y esto es todo un debate, porque finalmente lo único que hizo *YouTube* fue que en algunos países que se lo pidieron y argumentando como tal, bloqueó el acceso a la película. Turquía y algunos otros bloquearon el acceso a la película, pero no bajaron la película. La película ahí sigue y la película ahí seguirá.

Y en el caso de Brasil, incluso, le exigían también a *YouTube* que bajara algunos videos, porque eran ofensivos con unos candidatos ahora en las elecciones intermedias y *YouTube*, dijo: “no bajamos esos videos porque no tenemos por qué bajar esos videos”. Y metieron a la cárcel al Director de *Google* y *YouTube* en Brasil.



Entonces son estos los temas en los que nos encontramos ahorita, en donde estamos hablando, sí, de nuevas plataformas de comunicación, de nuevas plataformas de interacción, de nuevas plataformas de socialización, en donde lo que tiene que ver con libertad de expresión y con privacidad adquiere otra dimensión.

Decíamos aquí desde que Jorge empezó a hablar, que queremos una sociedad plural, tolerante y abierta.

El problema es que los nuevos escenarios de comunicación ponen a prueba y desafían mucho esto que hablamos de pluralidad, tolerancia y apertura.

Lo decía el otro día un especialista en la materia, decía: *no sabemos si tenemos la piel lo suficientemente gruesa para tanta diferencia en un mundo tan interconectado, tan variado, con tantas sensibilidades.*

Sí *YouTube* tuviera que bajar todos los videos que afectan el honor, etcétera, de cada una de las localidades de acuerdo con las leyes locales, pues no tenemos *YouTube*, no tendría sentido una plataforma mundial, de distribución mundial, no tendría sentido, porque entonces se convertiría en fragmentos.

Que por cierto, en estos días y ahora en diciembre también iniciará otra vez el debate sobre una posible reestructura de la arquitectura a Internet que pretenden algunos gobiernos y que pretenden algunas empresas privadas y que de suceder tendría un impacto muy importante en la libertad de expresión a través de estas tecnologías.

¿Entonces en dónde estamos? Estamos en lo que es posiblemente la sociedad más exhibida en toda la historia de la humanidad, en donde esta exhibición además es una exhibición que no se borra, existe esto que se llama la huella digital, como les decía y por más que yo lo borre, no se borra, ahí está.

Empezamos a hablar de algunos derechos, de algunos debates, por ejemplo, el derecho a ser olvidado o el derecho al olvido que es un debate muy interesante que se está dando ahorita y donde hay posturas muy encontradas entre la Comunidad Europea, por ejemplo, y Estados Unidos. Los europeos insisten más en la protección de la privacidad y, por lo tanto, insisten en que uno sí debería de tener el derecho a ser olvidado.

¿Qué significa esto? que yo podría exigir que se borre de Internet la información sobre mi persona que yo considere que no es la que debería estar ahí.

Un caso muy rápido, unos gemelos que los acusan del asesinato de unos familiares, los meten a la cárcel en Alemania, los juzgan, los encuentran culpables, después de un tiempo resulta que no y finalmente los liberan y el caso se desecha y obviamente en el mundo analógico, en los papeles se borra. Sí, pero no se borra en Internet.

Y cada vez que uno Googlea los nombres de estos gemelos, aparece esa historia y ellos exigen el derecho a que eso sea olvidado, a que eso se pueda borrar.

Que tiene implicaciones tecnológicas muy complejas, los norteamericanos, los estadounidenses, dicen, el lado opuesto dicen, *nosotros tendríamos qué apostar más bien por la libertad de expresión a pesar de estos riesgos y más bien ser más conscientes del riesgo que significa vivir exhibido*. Pero el derecho a ser olvidado, el derecho a ser pixeleado, como les decía yo ahorita; finalmente estamos hablando de otras exigencias de libertad en plataformas que son privadas.

Yo siempre voy a insistir en ello, de repente hay mucha comunicación que se hace. Si el día de mañana *Twitter*, por las razones que sea, decide bajar el *switch*, ¿Qué pasaría con la cantidad de información que estamos intercambiando por ahí? y van a decir: no, no va a suceder porque a *Twitter* no le conviene hacerlo.

Bueno una empresa como *Second Life* que empezó a brincar muy fuerte y que era un espacio, una comunidad virtual, donde se llevó a cabo un debate entre los candidatos a la presidencia en Francia en aquel momento, donde un día se pelearon los socios, hubo un problema y bajaron el *switch* y toda la información que teníamos ahí pues ya no está, ¿qué pasa con *Facebook*? También es una plataforma y es una empresa privada.

También tendríamos que estar pensando un poquito en todos estos asuntos.

Yo quisiera dejar esto sobre la mesa, porque son temas que no están preocupando y que vemos hacia adelante.

No podemos asumir la actitud, esto para México todavía no es importante porque tenemos que resolver otras cosas primero, éstos son carriles paralelos y tenemos que caminar también sobre estos otros debates porque hay una enorme preocupación, incluso en asociaciones internacionales que se dedican a la defensa a la libertad de expresión de que cada vez más se use el argumento de la privacidad como una justificación para la censura. Y este tema es muy importante, sobre todo, insisto, en este entorno en el que nos encontramos ahora.

No seríamos, sin duda, los primeros. En 1890 cuando se inventó la cámara Kodak hubo un gran revuelo porque la gente decía: ¿Y por qué ahora me toman una fotografía? Al grado que el Presidente Roosevelt prohibió que se *kodaqueara*, así se llamaba el término, a los *kodaqueros* en los parques públicos.

Es decir, las nuevas tecnologías en su momento siempre tiene esta irrupción en la esfera de lo privado, por lo tanto, trastocan también la esfera de lo público.

Vivimos en un mundo que pretende que haya un valor en el compartir, y en el compartir no en el sentido necesariamente solidario y buena onda, sino



el compartir información, contenidos, en el compartir experiencias, en el estar conectados; pero ese compartir implica una nueva forma de entendernos también como individuos y como colectivos.

Y a mí lo único que me preocuparía es que como hasta ahora sigamos acercándonos al mundo digital con una mente analógica, no podemos seguir tomando decisiones de legislación, de protección respecto al mundo digital desde una perspectiva analógica. Y así ha sucedido hasta ahora y si seguimos así va ser una carrera que no tiene sentido, porque ni lo vamos a resolver, pero además nos vamos a desgastar en el proceso y habremos perdido la oportunidad de crear realmente una ciudadanía digital.

Muchas gracias.